



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2020-MPM/A

Moyobamba, **19 ABO '20**

### VISTO:

El Informe N°085-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 14 de agosto del 2020 y; Informe N°227-2020-MPM/GAF, de fecha 17 de agosto del 2020, Proveído, de fecha 18 de agosto del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Memorando N° 187-2020-MPM/A de fecha 10 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, al amparo de las disposiciones establecidas en el Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, teniendo en cuenta que la misma no establece supuestos o restricciones para que el PES sea conducido por el OEC, a fin de evitar dilaciones innecesarias y respetar el carácter especial y simplificado que caracteriza al referido procedimiento; autoriza al Órgano Encargado de las Contrataciones la conducción del PES N° 019-2020.

Que, con fecha 16 de julio de 2020, se publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de contratación PES N° 019-2020, para la contratación de "Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: i) Emp. SM-113 (Yantaló) - Punta carretera. Emp. R63 (Km 1+19) - Punta carretera; ii) Emp. SM-113 (Yantaló) - Puerto Guillermo. Emp. SM-586 (Km 0+82)- Puerto Miramar; iii) Emp. SM-113 (Nuevo San Ignacio) - Emp. SM-593; iv) Emp. SM-113 (Yantaló) - Morro Calzada. Emp. R65 (Km 2+15) - Punta carretera; y, v) Emp. SM-593 (Calzada) - Emp. SM-113 (La Florida), Emp. SM-595 - Punta carretera"

Que, mediante Acta de fecha 30 de julio de 2020 el Órgano Encargado de las Contrataciones dio la Buena pro al postor **Consortio San Martín** por un monto de S/ 1'502,500.34 (Un millón quinientos dos mil quinientos con 34/100 soles), quedando en orden de prelación según el siguiente detalle:

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2020-MPM/A

Postores	Oferta (S/)	Puntaje total	Orden Prelacion
Consortio San Martín	S/ 1'502,500.34	100.00	1°
Consortio Morro Calzada	S/ 1'878,100.00	80.00	2°

Que, el Acta de Otorgamiento de Buena Pro, fue subida al SEACE el día 31 de julio de 2020, razón por la cual, teniendo en cuenta que el Procedimiento Especial de Selección no amerita recursos impugnatorios y el otorgamiento de la buena pro queda consentida automáticamente, el plazo para la suscripción del contrato se empieza a contabilizar a partir del 03/08/2020.

Que, el numeral 2.1 del Capítulo II – Del Contrato de la Sección General de las Bases, establece que: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el acápite Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato del Anexo 16 del Decreto de Urgencia".

Que, el Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, haciendo referencia a los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato establece que: "El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases (...)".

Que, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, mediante Carta N° 01-2020-CONSORCIO SAN MARTIN/AML recepcionado el 10 de agosto de 2020 (Registro N° 361007 - 322242) el Consortio San Martín, cumple con presentar los documentos para la suscripción del contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del Capítulo II – Procedimiento Especial de Selección de la Sección Especifica de las Bases y el Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

N°	Requisito
01	Carta de presentación suscrito por el representante legal o común
02	Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza) o retención de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento
03	Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso
04	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior
05	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
06	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica
07	Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
08	Documentos que acrediten la experiencia del postor
09	Documentos que acrediten la experiencia del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave
10	Documentos que acrediten equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad
11	Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2020-MPM/A

12	El detalle de precios unitarios del precio ofertado
13	Análisis de Precios Unitarios
14	Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete

Que, de la revisión del Escrito recepcionado el 10 de agosto de 2020, se advierte que el Consorcio San Martín, **no ha cumplido con presentar y/o acreditar lo siguiente:** i) No presentó análisis de precios unitarios; y, ii) No presentó el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

Que, el anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece que: "En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, **notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles** computados a partir del día siguiente de la notificación, o suscribir el contrato".

Que, en virtud de lo antes señalado, mediante Carta N° 050-2020-MPM/OEC de fecha 11 de agosto de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones comunica a Consorcio San Martín las observaciones realizadas a la Carta N° 01-2020-CONSORCIO SAN MARTÍN/AML recepcionado el 10 de agosto de 2020 (Registro N° 361007 - 322242), otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de la presente carta, a fin de que cumplan con subsanar lo requerido.

Que, dentro del plazo otorgado, mediante Carta N° 03-2020-CONSORCIO SAN MARTÍN/AML (16 folios) recepcionado el 12 de agosto de 2020 (Registro N° 361802 - 323017) el Consorcio San Martín, cumple con presentar los documentos para el levantamiento de las observaciones, sin embargo, el Órgano Encargado de las Contrataciones, advirtió que no cumplió con presentar el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

Que, mediante informe N°085-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 14 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el Consorcio San Martín **no cumplió** con subsanar las observaciones realizadas a la documentación presentada para la suscripción del contrato;

Que, mediante informe N°227-2020-MPM/GAF, de fecha 17 de agosto del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, respecto al procedimiento de contratación PESN°019-2020- para la contratación de "Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: i) Emp. SM-113 (Yantaló) - Punta carretera. Emp. R63 (Km 1+19) - Punta carretera; ii) Emp. SM-113 (Yantaló) - Puerto Guillermo. Emp. SM-586 (Km 0+82)- Puerto Miramar; iii) Emp. SM-113 (Nuevo San Ignacio) - Emp.SM-593; iv) Emp. SM-113 (Yantaló) - Morro Calzada. Emp. R65 (Km 2+15) - Punta carretera; y, v) Emp. SM-593 (Calzada) - Emp.SM-113 (La Florida), Emp. SM-595 - Punta carretera" que el postor ganador del otorgamiento de la Buena Pro, **no cumplió** con subsanar las observaciones realizadas a la documentación presentada para la suscripción del contrato;

Que, mediante Provedo, de fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución de alcaldía.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2020-MPM/A

Que, el Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 establece que:  
"En caso de haberse observado la documentación para la suscripción del contrato, la verificación de la subsanación y la suscripción del contrato, en caso corresponda, se efectuará al día siguiente hábil de la presentación de la subsanación. **En caso el postor ganador de la buena pro no suscriba el contrato, se notificará en el SEACE la pérdida de la buena pro y se adjudicará la misma al postor que ocupó el siguiente puesto en el orden de prelación,** debiendo procederse de la misma manera en caso éste último no llegue a suscribir contrato. Los plazos, requisitos y procedimientos serán los mismos detallados para el postor ganador de la buena pro".

Que, habiéndose evidenciado que el Consorcio San Martín no cumplió con levantar la totalidad de las observaciones, no resulta legalmente posible la suscripción del Contrato.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 16 del D.U. N° 070-2020, corresponde que se notifique en el SEACE la pérdida de la buena pro y se adjudique la misma al postor que ocupó el siguiente puesto en el orden de prelación.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, la pérdida automática de la Buena Pro del procedimiento especial de selección PES N° 019-2020 para la contratación del "Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: i) Emp. SM-113 (Yantaló) - Punta carretera. Emp. R63 (Km 1+19) - Punta carretera; ii) Emp. SM-113 (Yantaló) - Puerto Guillermo. Emp. SM-586 (Km 0+82)- Puerto Miramar; iii) Emp. SM-113 (Nuevo San Ignacio) - Emp. SM-593; iv) Emp. SM-113 (Yantaló) - Morro Calzada. Emp. R65 (Km 2+15) - Punta carretera; y, v) Emp. SM-593 (Calzada) - Emp. SM-113 (La Florida), Emp. SM-595 - Punta carretera", por lo argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Logística realice el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

